



**AVISO NÚM. 2020-0129  
(05 DE MAYO DE 2020)**

### **A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del 04 de mayo de 2020 proferida por el magistrado NÉSTOR TRUJILLO GONZÁLEZ, informa A LA CUMUNIDAD EN GENERAL que dentro del medio de control radicado bajo en número 850012333000-2020-00207-00, se avoco conocimiento a título de admisión de demanda (sic), para ejercer control inmediato de legalidad del Decreto 36 expedido por el alcalde de Támara Casanare el 29/04/2020, por el cual se extienden las restricciones (aislamiento obligatorio) dispuestas por el Decreto ordinario 531/2020 hasta las 00 horas del 11/05/2020 (arts. 1 y 2), para acatar los lineamientos del Decreto ordinario 593/2020; se reproducen sus excepciones (art. 3); se prorroga el mecanismo de turnos para movilidad por pico y cédula (art. 3 parágrafo 2); se prohíbe circulación durante fines de semana (art. 3 parágrafo 3); se adoptan horarios y regulación para entregas domiciliarias (art. 3 parágrafo 6); se regulan actividades de ejercicio al aire libre (art. 3º parágrafo 7); se autorizan modalidades de trabajo en casa (art. 5º); se preservan permisos para transporte de carga, movilizar abastecimientos, correspondencia y paquetería (art. 6º), con horarios restringidos para cargue y descargue (art. 7º); se prohíbe consumo de bebidas embriagantes en sitios públicos (art. 8); y se ordena proteger la actividad y la integridad del personal de salud (art. 9º) y otras medidas complementarias para hacer cumplir el Decreto nacional 593/2020. Se invocaron múltiples fundamentos, entre ellos, el Decreto Legislativo 417/2020, expedido por el Gobierno Nacional, por el cual se declaró emergencia económica en todo el país, para responder a la pandemia COVID-19); los decretos y otros actos nacionales relativos al régimen de aislamiento preventivo obligatorio (Decretos 531/2020, modificado por el Decreto 536/2020 y Decreto 593/2020, en virtud de los cuales se imparten instrucciones para atender la emergencia sanitaria generada por la pandemia de la COVID 19).

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el número 850012333000-2020-00207-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerando además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co)

**GINA HELENIET RIVERA PEÑA**  
Secretaria General